



SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO

REMISION DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.

ALCALDIA DISTRICTAL DE
BARRANCABERMEJA

HECTOR MAURICIO LEON NOBLES, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO REMITE A LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA: CUENTA DE COBRO No. 1 Y ACTA PARCIAL No. 1

ROBERT AREVALO SORACA

No CONTRATO: 2013-24

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

PRESENTAR LA CUENTA A JURIDICA-CONTABILIDAD:
ACTA PARCIAL ☒ ACTA DE LIQUIDACION ☐

CORRECCIONES Y/O MODIFICACION REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS
PRESENTADOS INICIALMENTE:

☐ CUENTA DE COBRO

☐ ACTA PARCIAL ☒ LIQUIDACION ☐

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

CUENTA DE COBRO
PLANILLAS DE COBRO
CERTIFICACION BANCARIA
ACTA PARCIAL
ACTA DE INICIO
R.P. - C.D.P. - C.E.P.A.
BANCO DE PROYECTOS
CONVENIO
ANEXO DE CONDICIONES
NUT

CUENTAS PARCIALES

CUENTAS FINALES

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

RECIBIDO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

RECIBIDO DE LA CORRECCIONES Y/O MODIFICACION POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA:

COMO SUPERVISOR AL DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA OFICINA JURIDICA, ASI LAS COSAS PROCESO A RADIARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS

CUENTAS POR PAGAR VEH

CUENTAS PARCIALES

CUENTAS FINALES

CUENTA DE COBRO
PLANILLAS DE COBRO
CERTIFICACION BANCARIA
ACTA PARCIAL
ACTA DE INICIO
R.P. - C.D.P. - C.E.P.A.
BANCO DE PROYECTOS
CONVENIO
ANEXO DE CONDICIONES
NUT

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

COMO SUPERVISOR AL DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LAS CORRECCIONES Y/O MODIFICACION DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURIDICA, PROCESO A RADIAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

Barrancabermeja, Julio del 2024

CUENTA DE COBRO PARCIAL N° 01
Contrato No. 2013-24

EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890.201.900-6

DEBE A:

ROBERT AREVALO SORACA
C.C. No. 1.096.234.110 de Barrancabermeja

LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000,00)		
POR CONCEPTO DE:	ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL 01	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-24
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar asistencia y acompañamiento a las diferentes actividades logísticas operativas y administrativas ejecutadas en el marco del proyecto implementación de estrategias orientadas a garantizar el goce y disfrute del espacio público y control urbano del distrito de Barrancabermeja.	
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE:	07 de JUNIO de 2024 06 de JULIO de 2024	
NOTA 1: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, no he contratado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad realizada, parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional.		
NOTA 2: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que para el periodo relacionado cancelé mis aportes a la seguridad social sobre el 40% de la totalidad de mis ingresos como prestador de servicios percibidos en la entidad territorial.		
NOTA 3: Me permito AUTORIZARLES para que se realice el pago correspondiente a esta cuenta de cobro, a través del Sistema de Transferencia a la:		
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DE BOGOTA	DEL CUAL SOY TITULAR
TIPO DE CUENTA:	CUENTA DE AHORROS	
CUENTA NUMERO:	168451722	

Atentamente,


ROBERT AREVALO SORACA
C.C. 1.096.234.110 de Barrancabermeja
Dirección: Calle 47 # 2-13 Barrio Arenal
Correo Electrónico: arevalor383@gmail.com
Teléfono: 3143368294

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ROBERT AREVALO SORACA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.096.234.110 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 168451722, abierta/o desde el 21/1/2021.

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CONTRATO No. 2013-24
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE: DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890.201.900-6
CONTRATISTA: ROBERT AREVALO SORACA
IDENTIFICACION: 1.096.234.110 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (8.250.000)
REGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
DURACION: TRES (03) MESES
SUPERVISOR: HECTOR MAURICIO LEON ROBLES SECRETARIO DE ESPACIO PUBLICO
FECHA DE INICIO: 07 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION: 06 DE SEPIEMBRE E 2024

ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DE ACTIVIDADES No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2013-24

En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, HECTOR MAURICIO LEON ROBLES SECRETARIO DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO- Supervisor del contrato N°. 2013-24 y ROBERT AREVALO SORACA – Contratista, con el fin de suscribir la presente **acta parcial de cumplimiento e informe de actividades N°. 01** del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago, así:

1. INFORME DE ACTIVIDADES.

Que el contratista ha cumplido a cabalidad durante el término comprendido entre el **07 del mes de junio de 2024 hasta el 06 del mes de julio de 2024** con las actividades descritas en el contrato N°. 2013-24, tal y como se relaciona a continuación:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS	SOPORTES EVIDENCIAS EN MAGNETICO.
1. Brindar apoyo en la coordinación de las actividades, administrativas, logística, y operativas de las campañas de socialización, pedagógica, vigilancia, control de buen uso y manejo del espacio público	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizó acompañamiento en la pedagogía de sensibilización y Socialización en el sector Polipolvo - Paloca con los vendedores formales e informales sobre la ocupación adecuada del espacio público 13 de junio del 2024. ✓ Se realizó sensibilización y Socialización en el sector de Calle 49 con los vendedores informales sobre la ocupación del espacio 17 de junio del 2024. ✓ Se realiza acompañamiento a grupo administrativo e intervención a nuevos ocupantes irregulares frente a almacén el Hueco 27 junio del 2024. ✓ Se realiza recorrido en la calle 49 para hacer la pedagogía de sensibilización y Socialización en el sector 02 de julio del 2024 	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.
2. Apoyar en la consolidación de la información que se recopila (fotografía y escrita), en el seguimiento de los acuerdos que se realiza	Control y seguimiento del espacio público: <ul style="list-style-type: none"> • Sector calle 49 parque Uribe- parque las palomas con vendedores formales e informales Fecha: 14/06/2024.	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.



con los ocupantes irregulares, entorno a la recuperación del espacio público.	<ul style="list-style-type: none">• Sector la rampa con vendedores de pescados, parque Santander y parque las palomas a vendedores informales Fecha: 17/06/2024.• Sector Parque Uribe - Parque a la vida con vendedores informales y vendedores formales. Fecha: 20/06/2024.• Se realiza socialización y acta de visita de los deberes establecidos de acuerdo a la ley 1801 del 2016. Fecha: 21/07/2024• Parque infantil con vendedores informales y vendedores del sector Parque Uribe. Fecha: 27/06/2024.• Parque infantil hasta Parque la vida. Fecha: 02/07/2024• Sector calle 49 parque Uribe- parque las palomas con vendedores formales e informales 03/07/2024	
3. Coadyuvar en la organización de los diferentes actividades de promoción de la oferta institucional de la secretaria de espacio público, en pro de la recuperación, mantenimiento, conservación, buen uso y aprovechamiento de los bienes de uso público.	No fui asignado a ninguna actividad de coadyuvar en la organización de la oferta institucional que organiza la secretaria de espacio público y control urbano en la fecha del 07 de junio al 06 de julio.	No aplica
4. Las demás inherentes con el objeto del contrato, asignadas por el superior inmediato	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo a jornada de limpieza a lote continuo a la Normal, con equipo psicosocial y vigías 22 de junio del 2024• Capacitación equipo de apoyo a la gestión y vigías, por parte del equipo psicosocial, jurídico y talento humano 24 junio del 2024	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, **CERTIFICO** que el contratista cumplió de manera satisfactoria con las actividades mencionadas anteriormente, las cuales fueron entregadas de manera oportuna a esta secretaría.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Que sobre valor y forma de pago, la cláusula Octava del anexo de condiciones del contrato electrónico establece que el Distrito de Barrancabermeja pagará al contratista el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.250.000)** que serán cancelados de la siguiente manera: **TRES (03)** Pagos contenidos en: **A) TRES (02)** pagos equivalentes cada uno a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.

3. BALANCE ECONOMICO

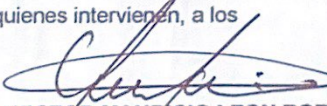
VALOR DEL CONTRATO	\$8.250.000	
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL 01		\$2.750.000
VALOR SIN EJECUTAR		\$5.500.000
SUMAS IGUALES	\$8.250.000	\$8.250.000

4. Que el contratista presentó el pago de Salud, Pensiones y ARL correspondiente a los días del mes de **JUNIO de 2024**, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Número de planilla 4558169749			
Periodo cotizado	De	07 junio de 2024	
	Hasta	30 de junio de 2024	
Concepto	Valor aporte	Valor Intereses	Valor total
Pensión	\$166.400	\$0	\$166.400
Salud	\$130.000	\$0	\$130.000
ARL	\$25.400	\$0	\$25.400
Totales	\$321.800	\$ 0	\$321.800

5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y tramite de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000) a favor del contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial No. 01.
6. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Unidad de contabilidad y de Tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato 2013-24 a nombre de ROBERT AREVALO SORACA.
7. El contratista anexa los siguientes documentos: Cuenta de Cobro, Pantallazo de aprobación de esta cuenta en Secop II, Seguridad Social y Evidencias en Medio Magnético.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los


HECTOR MAURICIO LEON ROBLES
Secretario de Espacio Público y Control Urbano


ROBERT AREVALO SORACA
Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ROBERT AREVALO SORACA		
Revisó Aspectos Jurídicos	Laura M ^a Arguello S.		9-JUL-2024
Revisó Aspectos técnicos y financieros	Ana Paola Conso Mejia		9-JUL-2024
Aprobó	Hector Leon Robles		9-Julio-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

[illegible]



Secretaría de
Espacio Público y
Control Urbano

CORRESPONDENCIA
JUN 4 JUN 2024
Recibido por:
049-48 24

Barrancabermeja, junio de 2024

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de documentos para trámite de **ACTA DE INICIO**, junto con sus anexos.

Respetuosamente allego documentación de acuerdo a los requisitos que se deben cumplir para el trámite y posterior suscripción del acta de inicio, por tal razón se radican los siguientes:

(Acta de inicio debidamente suscrita por las partes, copia del Certificado de Afiliación ARL, copia de la minuta Contrato Electrónico firmado, copia del Registro Presupuestal)

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
ROBERT AREVALO SORACA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2024.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Secretario de Espacio Público y Control Urbano
Alcaldía Distrital de B/bermeja

Proyectado por:
Juan Victor Hugo Castillo – Abogado CPS



Secretaría de
**Espacio Público y
Control Urbano**

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	2013- 2024
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ROBERT AREVALO SORACA
IDENTIFICACIÓN:	1.096.234.110 de Barrancabermeja
TELÉFONO:	3143368294
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$8.250.000)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	24-03849 de mayo 30 del 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	24-04688 de junio 04 del 2024
FECHA DE INICIO:	7/06/2024
FECHA TERMINACION:	6/09/2024
SUPERVISOR:	Secretario de Espacio Público y Control Urbano.

ACTA DE INICIO

En Barrancabermeja, el día SIETE (07) de JUNIO de 2024 en las instalaciones de Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja, se reunieron **HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES**, en calidad de Supervisor del Contrato No 2013-24 y **ROBERT AREVALO SORACA** identificado con cedula de ciudadanía 1.096.234.110 de Barrancabermeja Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.



Secretaría de
Espacio público y
Control Urbano

CONSIDERANDO:

1. Que el día 04/06/2024, **ROBERT AREVALO SORACA**, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el contrato de No 1916-2024, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.
2. Que conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 la Alcaldía Distrital verificó la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así:

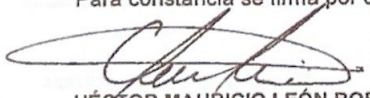
CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO/ RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
C.D.P.	24-03849	De 30 de mayo 2024	2.3-45-4502-1000-001-210093-2.3.2.02.02.008	\$8.250.000
R.P.	24-04688	De junio 4 de 2024	2.3-45-4502-1000-001-210093-2.3.2.02.02.008	\$8.250.000

3. Que, al momento de la suscripción de la presente acta de inicio, la contratista aportó el certificado de afiliación a la ARL SEGUROS BOLIVAR, cuyo estado de afiliación es ACTIVO.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio el día SIETE (07) de JUNIO de 2024 , para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios N° 1916-24 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGISTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

Para constancia se firma por quienes intervienen.


HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES

Secretario de Espacio Público y Control Urbano
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Supervisor del Contrato


ROBERT AREVALO SORACA

Contratista
1.096.234.110 de Barrancabermeja

Proyectado por:
Juan Victor Hugo Castillo Ortiz- Abogado CPS



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja
Vigencia fiscal 2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **24-04688**

Fecha de compromiso Junio 04 de 2024

Beneficiario : AREVALO SORACA ROBERT Nit : 01096234110
No. C.D.P : CD : 24-03849 Fecha de expedición del C.D.P : 30-05-2024
Tipo de compromiso : CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN Fecha : 04-06-2024 Vence : 31-12-2024
Documento : 20242013-1

OBJETO : CD 24-03849. CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN 20242013-1, SEGÚN: PROI - DOC: NA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO
A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL
MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCCE Y
DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
076-3456-3766-24

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1-45-4502-1000-001-210 093-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS	8,250,000.00
Total compromisos			8,250,000.00

Por un valor de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Proyecto de inversión			
Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2021680810093	PROYECTO: Implementación de Estrategias orientadas a garantizar el goce y el disfrute del espacio público y control urbano del Distrito de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	8.250.000.00
Total total			8,250,000.00

Código DANE funcionamiento o inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficinas	RECURSOS PROPIOS	8.250.000.00
Totales			8,250,000.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERO

Elaborado

SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisado



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 8º Acuerdo 101/97

Certificado No. 24-03849

Fecha de vencimiento 31-12-2024

Fecha de Expedición Mayo 30 de 2024

OBJETO : SEGÚN: PROY - DOC: NA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. 076-3456-3766-24

Solicitante : SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICO Y CONTROL URBANO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4502-1000-001-210 093-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS	8,250,000.00
Total Certificado			8,250,000.00

Por un valor de : OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión			
Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2021680810093	PROYECTO: Implementación de Estrategias orientadas a garantizar el goce y el disfrute del espacio público y control urbano del Distrito de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	8,250,000.00
Total total			8,250,000.00

Código DANE funcionamiento a inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	RECURSOS PROPIOS	8,250,000.00
Totales			8,250,000.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERTO

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2024			
	El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha: 02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	3456
-------------	-------------

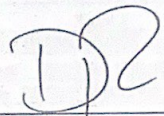
FECHA DE EMISION 29/05/2024
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO
----------------------------	---

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	3 meses	2.3-45-4502-1000-001-210093-2.3.2.02.02.008	R001	8250000


DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ADMINISTRADORA DEL PAA

Secretaría de Recurso Físico





ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION

Código: DIP-FD-025

Fecha: 06/12/2023

Versión: 001

Página: 1 de 1

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 -2023 DISTRITO MUY ESPECIAL		
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	
Número BPPID	20210580810100	
Línea Estratégica Distrital	4. ADMINISTRACIÓN MODERNA, SEGURA Y QUE CONVIVE EN PAZ	
Sector de Inversión territorial	45. GOBIERNO TERRITORIAL	
Programa Distrital	35. ENTORNOS SEGUROS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
Indicador de producto plan de desarrollo	IP 259 NÚMERO DE CAMPAÑAS IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO	
Número BPIN	2021680810093	
Programa Nacional	4502-FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
Producto Nacional	4502001-SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Indicador Nacional	450200100-ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS	
Valor Total del Proyecto	\$6.416.953.533,82	
Valor Total de la Vigencia	\$1.342.318.533,82	
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS		
Vigencia Actual 2024	Vigencia Futura (Ordinaria) 20##	Vigencia Futura 20##
Obra:	Obra:	Obra:
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:
Otros: \$1.342.318.533,82	Otros:	Otros:
Total: \$1.342.318.533,82	Total:	Total:
FUENTES DE FINANCIACIÓN VIGENCIA ACTUAL		
Solicitud realizada por:	Nombre: HECTOR MAURICIO LEON ROBLES Cargo: SECRETARIO DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO	

Nota: CUARTA ACTUALIZACION 2024.

Se expide en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación Distrital

Proyecto y Cierre	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	Hector Daniel Bacca Garcia		24 05 24

Los representantes de la entidad han revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, es de su responsabilidad la presentación para firma.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOPI: CO1_PCCNTR_6399172
Versión del contrato: 1
Estado del contrato: En ejecución
Fecha de generación del estado: 15 días de tiempo transcurrido (4/05/2024 10:30:32 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato: CONTRATO 2013-24
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?: ☐ Sí ☒ No
Duración del contrato: 3 Meses
Fecha de inicio del contrato: 12 días de tiempo transcurrido (7/05/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato: 6/09/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días: 0 días
Liquidación: ☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales: ☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo: ☐ Sí ☒ No
Reversión: ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista



ROBERT AREVALO

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 1096234110

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ROBERT AREVALO SORACA			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: ROBERT AREVALO
Fecha de aprobación: 4/06/2024 12:07:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: Hector mauricio Leon Robles
Fecha de aprobación: 4/06/2024 12:12:11 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6399172_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la
Corte Constitucional en la
Sentencia T-302 de 2017 ☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas
Inconstitucionales en relación con los derechos de los
niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6399172
Proveedor ROBERT AREVALO SORACA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 48 # 21 - 34
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección CALLE 48 # 21 - 34
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	EDIFICIO SUPER ESTRELLAS 2 PISO	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1	001.PCINTR.6309172	
1.1	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal	

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	8011100	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	1.00	UN	8,250,000.00	8,250,000.00	8,250,000.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 14 días de tiempo transcurrido (4/06/2024 12:07:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO DE CONDICIONES ROBERT.pdf	ANEXO DE CONDICIONES ROBERT.pdf	(detalle)
BANCO PROYECTO ROBERT.pdf	BANCO PROYECTO ROBERT.pdf	(detalle)
CDP ROBERT.pdf	CDP ROBERT.pdf	(detalle)
CEPAA ROBERT.pdf	CEPAA ROBERT.pdf	(detalle)
IDONEIDAD ROBERT.pdf	IDONEIDAD ROBERT.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS ROBERT.pdf	ESTUDIOS PREVIOS ROBERT.pdf	(detalle)
INVITACIÓN ROBERT.pdf	INVITACIÓN ROBERT.pdf	(detalle)
INEXISTENCIA ROBERT.pdf	INEXISTENCIA ROBERT.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Hector mauricio Leon Ri	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1096204307	Guardar y notificar
Supervisor	Hector mauricio Leon Ri	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1096204307	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☒ No *
Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión
Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☒ No *
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☒ No *
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☒ No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☒ Sí ☐ No * 8,250,000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☒ No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☒ No *
Total	8,250,000

Validación Código BPIN

Código BPN	Año	Estado
☐ 2021680810093	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
--------	------	--------	-------	---------------------	-----------------------------------

☐ 24-03849 CDP No validado 8.250.000 COP 00-00-00 [Editar](#)

Saldo de CDP 0 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer 0 COP
 Última consulta a SIIF
 Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☒ 24-04688	Presupuestal (CDP)	-	No validado	8.250.000 COP	8.250.000 COP	- -	- -	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 8.250.000 COP
 Saldo de compromisos AVF 0 COP
 Saldo total comprometido 8.250.000 COP
 Última consulta a SIIF
 Fecha de consulta SIIF -



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO
FECHA	Mayo de 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."

Que se expidió el Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."



Secretaría de Espacio Público y Control Urbano

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Acuerdo N°. 013 de 2020 se incorporó la creación de siete nuevas Secretarías de Despacho y tres Subsecretarías, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será un Secretario de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Que mediante Decreto N°. 0016 de enero de 2021, modificado por el Decreto 0295 de 30 de agosto de 2021, se implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante Acuerdo N°. 013 de 2020, fijando como misión "Garantizar el uso adecuado del espacio público en el sector urbano y rural de Barrancabermeja facilitando su aprovechamiento productivo en condiciones de legalidad y ejerciendo las acciones y procedimientos dispuestos por la normatividad vigente en materia de vigilancia y control urbanístico, con énfasis en las zonas de especial protección ambiental, a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, prevenir el riesgo y facilitar el desarrollo urbano y rural en condiciones de legalidad, estética, seguridad y planeación"; así mismo define los grupos de trabajo que integran la **Secretaría de Espacio Público y Control Urbano**, de la siguiente manera:

GRUPO ADMINISTRATIVO

MISIÓN: Desarrollar estrategias en el entorno del mercado local que permitan ofrecer alternativas viables de aprovechamiento productivo del espacio público.

SUBGRUPO DE INSPECCIONES DE POLICIA

MISIÓN: Dar aplicación a los procedimientos definidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia en los comportamientos que afectan la integridad urbanística, comportamientos contrarios al cuidado y la integridad del espacio público y comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles fiscales, de uso público, de utilidad pública o social o destinados a la prestación de servicios públicos.

GRUPO APROVECHAMIENTO:

MISIÓN: Desarrollar la política, planes, programas y proyectos orientados a permitir alternativas económicas y sociales a los ocupantes informales del espacio público, ofreciendo una oferta institucional y logrando un aprovechamiento ordenado del espacio público de la ciudad.

Que mediante Decreto 0295 de 30 de agosto de 2021, se estableció que el propósito principal de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano es: *Garantizar el uso adecuado del espacio público en el sector urbano y rural de Barrancabermeja facilitando su aprovechamiento productivo en condiciones de legalidad y ejerciendo las acciones y procedimientos dispuestos por la normatividad vigente en materia de vigilancia y control urbanístico, con énfasis en las zonas de especial protección ambiental, a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, prevenir el riesgo y facilitar el desarrollo urbano y rural en condiciones de legalidad, estética, seguridad y planeación.* Dicho decreto asignó las siguientes funciones a la **Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja**



1. Apoyar logística y operativamente en la materialización de la acción preventiva por perturbación a bienes inmuebles de naturaleza pública en los términos del artículo 81 de la ley 1801 de 2016 y demás normatividad vigente.
2. Coordinar el proceso de control, seguimiento y vigilancia sobre el desarrollo urbanístico del distrito.
3. Promover campañas de sensibilización sobre el beneficio colectivo que trae consigo el desarrollo urbanístico bajo criterio de legalidad y planeación.
4. Ejercer vigilancia y control a la ejecución de construcciones y obras que se desarrollen en el distrito.
5. Realizar seguimiento y control a la ubicación de estructuras de telecomunicaciones.
6. Expedir los actos administrativos y todas las actuaciones pertinentes en materia de matrícula para personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad comercial de arrendamiento de inmuebles o intermediación inmobiliaria.
7. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las roturas de vías, zonas verdes y en general espacio público, de conformidad con licencia de intervención contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y las estructuras de telecomunicaciones en predios privados.
8. Conocer de los comportamientos contrarios que causen impactos indeseables por causa del mal comportamiento de inmuebles, lotes, fachadas de edificaciones y lotes sin cerramiento.
9. Ejercer funciones de registro de respecto a la propiedad horizontal inscribiendo y certificando la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
10. Requerir y ordenar la entrega de las actas a los administradores de bienes de sujetos a régimen de propiedad horizontal, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.
11. Expedir la autorización de ocupación de inmuebles conforme a la normatividad vigente.
12. Coordinar el funcionamiento de las inspecciones de policía del espacio público y control urbanístico.
13. Realizar la divulgación y comunicación de las acciones adelantada por la secretaria desde sus diferentes grupos.
14. Conocer en segunda instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y en comportamientos contrarios a la integridad urbanística y en general a aquellos que en primera instancia hubiesen sido de primera instancia de conocimiento de las inspecciones adscritas a la secretaria de Espacio Público.
15. Adelantar los procesos contractuales en las tipologías y modalidades que el alcalde determine mediante acto administrativo.
16. Mantener actualizado el archivo de gestión de la dependencia y desarrollar la gestión documental conforme a la actividad archivística.
17. Suministrar a la secretaria Jurídica todos los documentos e insumos requeridos para la defensa judicial de la entidad en aquellos asuntos relacionados con espacio público y control urbano.
18. Coordinar con el grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de la Secretaría de Talento Humano el cumplimiento y ejecución del SGSST para los funcionarios y contratistas que presten servicios en la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
19. Realizar los estudios de vulnerabilidad, caracterización, diagnóstico que permitan identificar alternativas de solución y ejecución de los proyectos, planes y programas tendientes a la relocalización y reubicación de ocupantes de espacio público.
20. Verificar y controlar el adecuado aprovechamiento económico del espacio público a efectos de constatar el cumplimiento del acuerdo y de la normatividad que regula la materia, así como la remisión a las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
21. Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito.
22. Expedir los permisos de Unidades móviles en el Distrito.
23. Suscribir los convenios, contratos, actos administrativos y en general los instrumentos legales con personas jurídicas de derecho privado y público para la dotación, recuperación, mantenimiento del espacio público y posterior aprovechamiento.
24. Promover campañas de sensibilización sobre el uso, goce, disfrute y explotación adecuado, democrático y planificado del espacio público.



25. Articular con la oficina Asesora de prensa, comunicaciones y protocolo las campañas comunicativas que tengan como propósito el disfrute adecuado del espacio público y el respeto por la norma urbanística.
26. Coordinar el proceso de control, seguimiento, vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos tendientes a la defensa espacio público funcional, en cumplimiento en lo establecido en la norma vigente.
27. Contribuir al mejoramiento de los bienes de uso público a través de su gestión para el aprovechamiento económico y utilización de conformidad con la normativa vigente.
28. Participar en la vinculación del capital privado para la generación de recursos destinados a la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes de uso público, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo.
29. Conocer de los procesos policivos establecidos en el artículo 77 de la ley 1801 tratándose de la protección y recuperación de bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública y social y bienes destinados a prestación de servicios públicos.
30. Conocer a través de las inspecciones de policía urbana adscritas a la secretaria el amparo policivo de que trata el artículo 29 de la ley 142 de 1994.
31. Conocer a través de las inspecciones de policía adscritas a esta secretaria del comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural en el Distrito.
32. Conocer en primera instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
33. Articular con la Secretaría de Medio Ambiente la defensa del espacio público el cumplimiento de la norma ambiental para facilitar el control sobre los factores de riesgo en franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua (rondas hídricas) y en general sobre las zonas de protección ambiental.
34. Articular con la Secretaría de Recurso Físico la defensa del patrimonio inmobiliario del Distrito, ejerciendo acciones de recuperación del espacio público, así como las acciones policivas por perturbación en inmuebles que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad.
35. Rendir concepto técnico previo a la entrega de las áreas de cesión obligatorias para vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y comunales entre otras y si es del caso, articular con la Secretaría de Recurso Físico su entrega para ejecución de planes, programas y proyectos de aprovechamiento productivo del espacio público.
36. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura lo relativo a obras que impacten el espacio público, especialmente cuando el objeto de estas sea el mejoramiento de zonas anteriormente ocupadas de manera irregular.
37. Coordinar con la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento la oferta Institucional a los ciudadanos que ocupan de manera irregular el espacio público propendiendo por el mejoramiento de sus condiciones socio económicas y la garantía de sus derechos.
38. Articular la secretaria del Interior todos aquellos procedimientos y actividades que requieran acción conjunta de los inspectores de policía.
39. Realizar la vigilancia, seguimiento, control y sanción en los casos de violación a la norma urbanística teniendo como documento antecedente lo contenido en las licencias y permisos concedidos por la secretaria de Planeación y la Curaduría Urbana según sus competencias.
40. Emitir conceptos sobre la instalación y ocupación del espacio público con los elementos de amueblamiento urbano previa la expedición de las licencias expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.

La Secretaría de Espacio Público, presentó ante el banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL UBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el proyecto fue registrado con los números BPPID 20210680810100 y BPIN 2021680810093, certificado el día 19 de enero de 2024 por el Secretario de Planeación Distrital, Primera actualización 2024, encontrándose enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Centenario Barrancabermeja, Distrito muy Especial"; desarrollándose en los siguientes términos.

Descripción de la situación actual.

El espacio público efectivo es un indicador compuesto que analiza diferentes afectaciones ambientales en las ciudades. Se incluyen las afectaciones por la contaminación de las basuras y la auditiva, las emisiones atmosféricas, la contaminación visual por instalación de publicidad que no cumplen la norma, ocupación de andenes que impiden el tránsito peatonal y la armonía del paisaje urbano, entre otros. Su utilidad tiene que ver con la medición del impacto de acciones que buscan mitigar los efectos de las afectaciones evaluadas. Otras problemáticas adicionales tienen que ver con la invasión al espacio público, el estacionamiento y uso indebido en zonas de tránsito vehicular, la falta de ciclo



rutas, puentes peatonales y parqueaderos; el alto índice del transporte ilegal que congestiona en gran manera el tránsito vehicular, y la falta de espacios para la movilización de adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

En el marco de la formulación del Plan de desarrollo distrital 2020-2023, los líderes de las comunidades, en la realización de los talleres sectores y territoriales, consideran que aun en nuestro territorio persisten problemáticas como apropiación del espacio público por consumidores de alucinógenos, en el plan de desarrollo en el punto 4.3 la línea estratégica 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida es Mejorar y ampliar el espacio público urbano y rural con el fin de propiciar actividades culturales, recreativas, deportivas y de libre esparcimiento de las familias barranqueñas.

El respeto y el uso adecuado del espacio público es un problema de nunca acabar aquí en el Distrito como en cualquier ciudad de Colombia; por eso es importante saber cuáles son nuestros derechos y nuestros deberes como ciudadanos, muchos de estos problemas es que el peatón no conoce lo anteriormente dicho y es de vital importancia hacer campañas de sensibilización, como vemos a diario no tener el deber de ceder el paso a las personas en discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, el vendedor ambulante, el arrojar basuras en los sitios no establecidos, parquear en cualquier lugar el vehículo, todos estos problemas se tienen que empezar a sensibilizar con la comunidad.

El control urbano es una de las funciones públicas primordiales para asegurar la gobernanza de las ciudades y fomentar una cultura de la legalidad que apunte al "derecho a la ciudad para todos".

La buena calidad de la legislación y su concreta aplicación, en términos de control y vigilancia, son elementos fundamentales. No obstante, no es suficiente con que haya un sistema institucional y normativo claro y transparente que regule el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio, es preciso asegurar el cabal cumplimiento de las normas urbanas con tareas de control y vigilancia efectivas; así mismo es necesario trabajar en crear conciencia ciudadana y capacidad de control social sobre lo que ocurre en los entornos.

La competencia de control urbano se establece en la normatividad colombiana mediante el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6 1.4.11 Competencia del control urbano. "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

En los últimos años el distrito de Barrancabermeja ha presentado un crecimiento de construcciones sin contar con los respectivos permisos y licencias, construcciones sin cumplir con la licencia otorgada, afectación sobre áreas protegidas o restringidas, construcciones habitadas sin contar con la respectiva autorización de ocupación, intervención y/u ocupación del espacio público incumpliendo la normativa vigente; en general un desarrollo urbanístico en busca de un aprovechamiento del suelo, sin ajustarse las normas y disposiciones de ordenamiento territorial.

Dado lo anterior es fundamental e importante el fortalecimiento del control urbanístico del distrito de Barrancabermeja en aras de adelantar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las normas urbanísticas y de construcción establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a través de la vigilancia y control dentro del territorio y los permisos y licencias expedidas. Así mismo, crear conciencia ciudadana frente al conocimiento y aplicabilidad de la norma y generar cultura enfocada en seguir los procedimientos y trámites correspondientes. Para lo que es indispensable contar con los recursos técnicos, humanos y presupuestales que permitan responder a tiempo frente al crecimiento del Distrito y minimizar la dificultad de cobertura en seguimiento a la actividad edificatoria de la ciudad.

De otro lado el desconocimiento y la inseguridad normativa por parte de los ciudadanos, a no acatar los procedimientos y trámites correspondientes a veces por su complejidad, costos, intermediarios e irregularidades en el proceso, escasez de suelo urbano, elevado costo y la creciente aparición de asentamientos informales, la falta de recursos humanos y financieros, son sólo algunos de los factores identificados como limitantes de un efectivo control urbano en el Distrito de Barrancabermeja.

Además de lo anterior, la contratación como una de las formas de actuación de la Administración Pública y por ende como componente del ejercicio de la función administrativa se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados como el Estado con sujeción a los principios de igualdad moralidad, eficacia, eficiencia económica, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Definición del Problema.

Insuficientes acciones orientadas a mantener el buen uso del espacio público y control urbano en el Distrito de Barrancabermeja

La entidad carece de una dependencia con la fortaleza técnica, financiera y humana que le permita adelantar integralmente acciones de orientación, seguimiento, vigilancia, control y autoridad frente a la inadecuada utilización del espacio público y la violación de la normatividad urbanística en el Distrito de Barrancabermeja, teniendo lo anterior un impacto directo en la calidad de vida de nuestros habitantes.



Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos

Causas Directas:

- Pocos espacios urbanísticos, para la libre circulación e interacción peatonal.
- Bajo conocimiento de las normas de espacio público y urbanísticas de la ciudadanía del Distrito de Barrancabermeja

Causas Indirectas:

- Inseguridad y contaminación ambiental.
- Carencias de estrategias sobre normas de espacio público y urbanísticas en el Distrito de Barranquena.

Efectos Directos:

- Espacios inseguros y contaminantes
- Incumplimiento de las normas y construcciones irregulares

Efectos Indirectos:

- Pocas obras en espacios altamente saludables como andenes, parques y calles.
- Incremento de la informalidad urbana

Identificación y análisis de Alternativas de Solución

ALTERNATIVA No 1: Concientizar, socializar y sensibilizar los pros y los contras con la comunidad del distrito y diferentes sectores comunes de tener un espacio público, libre, con movilidad, seguro para la interacción de la comunidad, donde se desarrollen y se vuelvan espacios de encuentros para mantener la sana convivencia y el hábitat, que puedan entender los derechos y deberes que rigen el espacio público y buenas prácticas urbanísticas.

Brindar campañas de prevención y/o sensibilización sobre la ocupación del espacio público a los comerciantes formales, vendedores informales y comunidad en general, promoviendo la convivencia y la paz en estos sectores, desarrollando campañas persuasivas hacia pautas de comportamientos razonables, breves y claras, las cuales pasen de la promoción pública a la convicción privada, donde la creencia individual aporta a la construcción social colectiva en el Distrito de Barrancabermeja.

ALTERNATIVA No. 2 Empezar acciones judiciales en contra de todos vendedores informales y comunidad en general que estén violando el espacio público del municipio.

Definición de la Alternativa seleccionada

ALTERNATIVA SELECCIONADA 1 Concientizar, socializar y sensibilizar los pros y los contras con la comunidad del distrito y diferentes sectores comunes de tener un espacio público, libre, con movilidad, seguro para la interacción de la comunidad, donde se desarrollen y se vuelvan espacios de encuentros para mantener la sana convivencia y el hábitat, que puedan entender los derechos y deberes que rigen el espacio público y buenas prácticas urbanísticas.

Esta alternativa es seleccionada, porque se requiere la implementación de estrategias que garanticen el uso y disfrute adecuado del espacio público, su aprovechamiento económico, así como la sensibilización y promoción de una cultura para su cuidado, protección y corresponsabilidad ciudadana de modo que se propicien espacios óptimos para la expansión y convivencia colectiva de los ciudadanos y turistas del distrito, así mismo propende por fomentar una cultura de buenas prácticas urbanísticas.

Definición de Objetivos y Productos:

OBJETIVO GENERAL: Implementar acciones de sensibilización, cuidado y buen uso del espacio público y la integridad urbanística en el Distrito de Barrancabermeja.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Desarrollar campañas orientadas a mantener espacios públicos y urbanísticos, para la libre circulación e interacción peatonal

PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO. Ambientes seguros que promueven la convivencia ciudadana

PRODUCTO MGA ASOCIADO: Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Desarrollar acciones de sensibilización y conocimiento de las normas de espacio público y urbanísticas de la ciudadanía del Distrito de Barrancabermeja

PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO. Ambientes seguros que promueven la convivencia ciudadana

PRODUCTO MGA ASOCIADO: Servicio de asistencia técnica.

Justificación y Antecedentes del Proyecto.



El espacio público lo constituyen las calles, las vías, los andenes, los parques, las plazas y plazoletas, las zonas verdes en general, las zonas de cesión obligatoria gratuita o cesiones urbanísticas, entre otros elementos constitutivos y complementarios que lo conforman (artículos 5 de la ley 9ª de 1989, 117 de la ley 388 de 1997, 139 de la ley 1801 de 2016).

El espacio público, como derecho colectivo, goza de la especial protección otorgada por los artículos 63, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991, entre otras normas superiores. Entonces al espacio público le es atribuida la misma condición que establece la Constitución, en su artículo 63 respecto de los bienes de uso público, es decir, es inalienable, imprescriptible e inembargable.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)". En este sentido la protección del espacio público corresponde al cumplimiento del deber que tienen los entes territoriales como administradores de justicia en su integridad.

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" en donde se consigna en su ARTICULO 71. POLITICA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. El Gobierno nacional acompañará a los entes territoriales en la formulación de la política de uso y aprovechamiento del espacio público, a fin de procurar alternativas para los vendedores Informales en el marco del principio de la confianza legítima y del derecho al trabajo. También promoverá su acceso a la seguridad social, según su capacidad de pago, y su acceso a los programas de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), promoviendo la capacitación y desarrollo de proyectos productivos" teniendo en cuenta lo establecido en el orden Nacional El Plan de Desarrollo Distrital Centenario Barrancabermeja 2020 -2023 "DISTRITO MUY ESPECIAL" adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 004 de 2020 y cuya visión se contempló en el artículo 2º así: "En línea con las apuestas definidas desde el programa de gobierno, en el año 2023, Barrancabermeja Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico DEPBIT, será reconocida como una ciudad generadora de empleo y oportunidades para los Barranqueños; donde la familia y los ciudadanos se desarrollen en un ambiente sano, seguro y con mejores condiciones para la calidad de vida. (...) y como objetivo plantea mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan el Distrito y lograr el "buen vivir" de las personas, a través de intervenciones integrales con enfoque de género, intercultural, diferencial e interseccional, enmarcado todo ello en las políticas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (...) de la misma manera el Plan de desarrollo distrital se fundamentó bajo los principios de El derecho a la vida, La familia como núcleo fundamental, La Transparencia, La cultura de la Innovación La equidad e inclusión social, La resiliencia, La sostenibilidad ambiental La cultura de la conversación y la Paz con Legalidad. Y el cual se plantea la Dimensión 2. Amor por el Distrito, su territorio, paisaje y pobladores el cual se define como "Amar lo que se es por la historia o por lo que se quiere ser. Amar el espacio en que se reproduce la vida. El amor es un producto de la interacción social, construido con la gestión pública eficaz y ética de los gobernantes; crece con la participación de la comunidad en todos los asuntos de la vida distrital y la "confianza" que todas las personas sienten cuando la implementación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo, elaborados a través del diálogo ciudadano, contribuyen a la satisfacción progresiva de las necesidades materiales y espirituales de la población.

En este sentido y teniendo en cuenta que uno de los principios en que fue fundamentado el Plan de Desarrollo Distrital es La cultura de la conversación el cual se entiende que un cambio sostenible pasa por lograr que las personas desarrollen sentido de apropiación en los procesos en los que participan, para ello, el principio de la cultura de la conversación es entendido como proceso incluyente, que permite identificar nuevos enfoques para abordar retos comunes, aun en el marco de la diferencia. Esto implica aprender y no sólo dialogar. Eso quiere decir, que no basta con sentarse alrededor de una mesa para discutir temas comunes, sino que requieren modificaciones en las formas en que las personas hablan, piensan y se comunican entre ellas. A diferencia de otros tipos de conversación, la cultura de la conversación, demanda autorreflexión, espíritu de indagación y cambio personal. Por ello, como principio, en este gobierno se busca cambiar la forma en que la ciudadanía se relaciona con la institucionalidad, basado en el respeto y la corresponsabilidad, en resumen "un cambio de chip". Lo anterior en concordancia con el principio de la paz con legalidad, que implica establecer el respeto y defensa de la vida como primera norma de conducta, en todas sus manifestaciones, construyendo un territorio donde cualquier tipo de conflicto se resuelva de forma pacífica, sin dañar al otro, donde se busca el bienestar mutuo para todas las personas; el convivir sin ningún tipo de violencia, maltrato, abuso o vulneración, en un estado de completa libertad de pensar y expresar su realidad, donde las estructuras administradoras de justicia no permitan ningún elemento de corrupción o impunidad frente a los delitos o infracciones de los habitantes del territorio sin que importe su condición económica, cultura, religión o raza. Un territorio con claridad en su actuar frente a la institucionalidad y cumplidora de las normas que por igual a todos nos rigen.

Es así como se construye la línea estratégica: Administración Moderna, Segura y que convive en Paz centrado en un aspecto fundamental e histórico que cambiará la vida económica, social, política y administrativa, es el hecho que



Barrancabermeja se encuentra en periodo de transición de municipio a Distrito, pues el Congreso de la República, aprobó el Acto Legislativo No 01 del 11 de julio de 2019, que convirtió al municipio de Barrancabermeja en Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso. Esto hará que desde la institucionalidad se tenga la necesidad de transformarse y contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz acorde con los nuevos retos económicos que tiene el Distrito, en este sentido la seguridad no se debe entender exclusivamente como una simple reducción de los índices de delito y violencia, debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población de nuestro Distrito, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la Ley, la tolerancia y sobre todo en la construcción de cohesión social (PNUD, 2014).

La línea estratégica Administración Moderna, Segura y que convive en Paz desarrolla el Programa: Entornos seguros para la convivencia y seguridad ciudadana cuyo objetivo es Fortalecer la seguridad a partir de la realización de acciones que promuevan la sana convivencia, mantengan el orden público, fortalezcan la cultura ciudadana y garanticen el respeto de los derechos humanos, con el fin de mejorar las condiciones de gobernabilidad territorial, cuyo indicador de producto establece actividades como: "Programas de cultura ciudadana que fomenten el respeto, el acatamiento voluntario de las normas de convivencia y seguridad, a través de la sanción social, y la aplicación de la ley" es así como surge la necesidad de realizar unas campañas encaminadas a generar cultura ciudadana generando conciencia a vendedores formales e informales y a la comunidad en general con el fin de buscar alternativas eficientes y eficaces tendientes a mitigar la situación de desobediencia e irrespeto por el espacio público al cual se enfrenta la administración distrital.

Es importante referir que a nivel distrital existe el Acuerdo 015 de 2007 "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan y se dictan otras disposiciones", mediante el cual el distrito de Barrancabermeja estableció el marco regulatorio para el correcto uso del espacio público enfatizado en las actividades desarrolladas por los vendedores informales, atendiendo los preceptos constitucionales y legales de derecho al trabajo, de igualdad social y de protección de la integridad del espacio público, así mismo establece la ocupación indebida del espacio público cuando no existe un debido permiso por la autoridad local, para ejercer determinada actividad.

Lo anterior resulta compatible con lo referido por la Corte Constitucional en sentencia C-489/19 donde la Alta Corte refiere: "La jurisprudencia constitucional ha sido enfática en la protección constitucional del derecho al trabajo especialmente de las personas que se dedican a las ventas informales. Tras comprender que el trabajo es un vehículo de acceso a la ciudadanía social, en tanto permite que las personas, a través del ingreso que deriva de sus labores, se provea de alimentación, vivienda, estudio, recreación, entre otros, la Corte ha señalado que, en principio, no es posible limitar su ejercicio cuando este se realiza en escenarios no formales; para ello además se ha prevalido de los principios de buena fe y de confianza legítima cuando las autoridades han permitido que se ocupen los espacios públicos en la realización de ese tipo de actividades. (...) Por la vía del control concreto la jurisprudencia constitucional también ha admitido que el trabajo informal es expresión de la precariedad, que se concreta en la incertidumbre sobre la manera en la que se va a desarrollar (espacios físicos, contingencias de seguridad, desalojos, sanciones etc.), la ausencia de protección social, los escasos recursos que se obtienen y que impiden la movilidad social, la dificultad de organizarse colectivamente para defender sus derechos (libertad de asociación) que limitan la autodeterminación del individuo y por ello ha entendido que las personas que lo ejercen son altamente vulnerables, de allí que para resolver la tensión con el espacio público (i) el Estado tiene la obligación de crear una política de recuperación que contenga alternativas económicas adecuadas que se compadezcan con las circunstancias particulares de los afectados; (ii) en ese marco debe respetar el debido proceso y el principio de confianza legítima de los trabajadores dedicados a la venta informal que pueden verse gravemente afectados con los cambios bruscos e intempestivos; (iii) cuando las autoridades estatales, en ejercicio de su obligación constitucional de velar por la protección del espacio público adoptan políticas que puedan implicar afectación en las garantías de sus ocupantes, por tratarse de personas que están en condiciones económicas precarias, deben acoger medidas complementarias y eficaces que se dirijan a contrarrestar los efectos negativos de las mismas; (iv) bajo el amparo del derecho del trabajo la administración no puede imponer cargas desmedidas o desproporcionadas a quienes derivan su sustento de las ventas informales. (...) De acuerdo con lo indicado surge evidente que (i) el Estado tiene el deber de velar por la integridad del espacio público, pero esta obligación encuentra límites en los derechos fundamentales de las personas que, amparadas en el principio de buena fe, se han dedicado a las actividades informales en zonas de espacio público, los cuales al momento de aplicar medidas correctivas que puedan llegar a afectarlas, se deben tener en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad; (ii) la recuperación del espacio público no puede derivar en arbitrariedad, ni desconocer los postulados del Estado Social de Derecho; (iii) las autoridades municipales deberán garantizar la protección del espacio público siempre respetando el derecho al trabajo de vendedores conforme al principio de confianza legítima, con enfoque diferencial e incluyendo a vendedores semiestacionarios y ambulantes; (iv) debe existir un equilibrio entre los incentivos para abandonar el espacio público y a la par cumplir las medidas legislativas; (v) es necesario preservar el ingreso de las personas que trabajan en las ventas informales, mientras realizan su transición a la formalidad o a mecanismos de protección social que les permitan subvenir sus necesidades (...)"

Resulta claro, que con la ejecución del presente proyecto se pretende generar conciencia ciudadana en el buen uso del espacio público como alternativa de paz y convivencia ciudadana y con miras a realizar las bases de lo que será la Política pública de uso y aprovechamiento del espacio público, en este sentido es pertinente que su ejecución sea realizada por una entidad sin ánimo de lucro que conozca las necesidades propias en temas de espacio público del



distrito, falencias y debilidades existentes en Barrancabermeja que conozca a sus ciudadanos, PBOT POT además con amplia experiencia en temas de organización, control y buen uso del espacio público propio del distrito de Barrancabermeja y no solo los conocimientos de orden nacional, con el fin de lograr el impacto ya referido

Si bien existe para el ente territorial la obligación de proteger y garantizar el libre acceso al espacio público también se tiene la responsabilidad que la garantía de protección del espacio público no vulnere derechos fundamentales a los más vulnerables, teniendo en cuenta esto, el Distrito de Barrancabermeja previo a la elaboración de la política pública de uso y aprovechamiento del espacio público requiere implementar una estrategia dirigida a GENERAR CULTURA CIUDADANA DE RESPETO, PERTENENCIA, CUIDADO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO con el fin de concientizar a la ciudadanía, indagar sobre las condiciones que propician la invasión al espacio público e identificar nuevos infractores para la actualización del registro único de vendedores informales.

Dentro del programa de gobierno en el ítem 1.1.11 ESPACIO PÚBLICO PRODUCTIVO hace mención a los fenómenos de inseguridad que se presentan en el país y en especial en la ciudad, se generan entre otras cosas, por la falta de apropiación y aprovechamiento del espacio público por parte del ciudadano, ante la ausencia de dinámicas que promuevan acciones que lleven al ciudadano a dicho espacio como punto de encuentro. Por ello se busca regular el aprovechamiento del espacio público en el que se fomente de manera organizada y planificada, la generación de economías de menor escala, que fomenten el emprendimiento y la generación de empleo en la ciudad, en el que se incluyan los actores presentes en el espacio público.

A su vez encontramos dentro del ítem 1.2.4.3 Espacio público para convivir El espacio público promueve la convivencia y la paz, y en Barrancabermeja, éste contará con un papel importante, toda vez que se desarrollarán campañas persuasivas hacia pautas de comportamientos razonables, breves y claras, las cuales pasen de la promoción pública a la convicción privada, donde la creencia individual aporta a la construcción social colectiva; ítem que implementaremos en el presente proyecto.

De conformidad con lo manifestado en el Artículo 315 de la Constitución Política, se establece como atribución de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los derechos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Así mismo, el Artículo 63 de la Constitución Política consagra que los Bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por ende, es el mismo Artículo 82 de la Constitución Política quien determina que es deber del Estado velar por la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división política –administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que mediante documento CONPES 3718 del Departamento Nacional de Planeación, de enero 31 de 2012, se planteó la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, el cual enmarca dentro de la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la visión Colombia 2019, del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos".

Que de conformidad con el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones del Alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo; además de las de orden público que establece la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Técnicamente, el espacio público se define como el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes."

A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento.

El espacio público es un bien colectivo, lo que significa que nos pertenece a todos. Su cantidad, buen estado, así como el adecuado uso y aprovechamiento que se le dé, reflejan la capacidad que tienen las personas que habitan en las ciudades de vivir colectivamente y progresar como comunidad, sin caer en visiones individualistas y oportunistas. Allí, las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, encuentran un lugar para recrearse, conversar con sus vecinos, ejercer sus derechos y deberes democráticos, encontrándose como iguales, independiente de su condición social, raza o religión. Por ser un lugar donde las personas ejercen de forma plena su ciudadanía, el espacio público genera apropiación y sentido de pertenencia, los cuales son vitales en la cultura de una comunidad.

Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-722 de 2003, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias de atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos



fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo a los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar al derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho del Trabajo.

Marco Legal.

Plan de Desarrollo Centenario 2020 – 2023 Barrancabermeja Distrito Muy Especial.

ARTÍCULO 2: El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales.

ARTÍCULO 4: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la rehabilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país"

Con relación al espacio público y el goce de los derechos como ciudadanos y las entidades territoriales, En lo referente en atención a la población habitante de calle, Marco normativo está contenido en la Ley 1641 de 2013.

Constitución Política de Colombia Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que de acuerdo con el **Artículo 311 de la Constitución Política**, al Municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que mediante documento **CONPES 3718 del Departamento Nacional de Planeación, de enero 31 de 2012**, se planteó la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, el cual enmarca dentro de la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la visión Colombia 2019, del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos".

Que de conformidad con el **Artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, dentro de las funciones del Alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo; además de las de orden público que establece la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Por otra parte, la **Corte Constitucional en Sentencia T-722 de 2003**, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias de atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo a los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar al derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho del Trabajo.

Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, Para proteger el espacio público adoptamos la ley 1801 de 2016, más conocida como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En dicha ley se encuentran consignados los comportamientos contrarios al buen uso e integridad del espacio público (art. 140) y los comportamientos contrarios a la integridad urbanística (art. 135).

DECRETO 1504 DE 1998 El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los bienes de uso público, es decir aquellos Inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute.
- Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
- Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto

Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por: **Artículo 7, Decreto Nacional 798 de 2010:** Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y duetos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclo pistas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías /de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles. El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las



condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Conclusiones:

Para la ejecución del proyecto inicialmente se focalizaron cinco puntos críticos para su intervención focalizados en los siguientes sectores: Sector comercial, Parque a la Vida, parque infantil, plaza Torcoroma y plaza satélite, se hace necesario una actualización para continuar con la ruta de intervención en los puntos de intervención y permitir el cumplimiento de la meta aquí descrita, que contiene procesos de socialización, sensibilización, georreferenciación, caracterización y demás intervenciones administrativas, técnicas y de apoyo psicosocial.

Por otra parte, se evidencia que es necesario más recurso humano tanto profesional como de apoyo a la gestión, para apoyar las intervenciones pedagógicas y psicosociales en aras de abarcar más territorio en búsqueda del objetivo primordial del proyecto, también de difundir los criterios técnicos y jurídicos que han emanado últimamente del distrito.

Se hace necesario contar con el recurso humano para apoyar todas las acciones de recuperación y del espacio público y de control urbano, que desde el componente pedagógico y técnico puedan incidir en los comportamientos contrarios que los ciudadanos acostumbran a realizar. Importante tener un componente de difusión y divulgación, que puedan llevar el mensaje de todo lo realizado desde todas las acciones de las actividades contempladas en el proyecto.

Que mediante Decreto N°. 006 de enero 05 de 2024, en su artículo quinto estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: "Delegar en los Secretarios de Despacho, (...), la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa ..."

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del personal suficiente para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia; se requiere contratar un BACHILLER, Con idoneidad en temas relacionados con las actividades contractuales, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGISTICAS OPERATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DESDE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO."; requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la coordinación de las actividades, administrativas, logísticas, y operativas de las campañas de socialización, pedagogía, vigilancia, control, buen uso y manejo del espacio público.
2. Apoyar en la consolidación de la información que se recopila (fotográfica y escrita), en el seguimiento de los acuerdos que se realizan con los ocupantes irregulares, en torno a la recuperación del espacio público.
3. Coadyuvar en la organización de las diferentes actividades de promoción de la oferta institucional de la Secretaría de Espacio Público, en pro de la recuperación, mantenimiento, conservación, buen uso y aprovechamiento de los bienes de uso público.
4. Las demás inherentes con el objeto del contrato, asignadas por el superior inmediato..

Así las cosas, se requiere la contratación de un(a) BACHILLER, Con idoneidad en temas relacionados con el objeto del contrato, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de **TRES (3) MESES**

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del(a) BACHILLER referido(a), así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral **4. CONTRATACION DIRECTA** "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 expone que los estudios y documentos previos son el soporte para la suscripción del contrato, que para este caso, sería la aprobación del mismo en la Plataforma del Secop II



Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el **Decreto 1082 de 2015**: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique **la idoneidad o experiencia requerida y relacionada** con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla cursiva y subrayada fuera del texto original).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGISTICAS OPERATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DESDE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO.
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en la coordinación de las actividades, administrativas, logísticas, y operativas de las campañas de socialización, pedagogía, vigilancia, control, buen uso y manejo del espacio público. 2. Apoyar en la consolidación de la información que se recopila (fotográfica y escrita), en el seguimiento de los acuerdos que se realizan con los ocupantes irregulares, en torno a la recuperación del espacio público.. 3. Coadyuvar en la organización de las diferentes actividades de promoción de la oferta institucional de la Secretaría de Espacio Público, en pro de la recuperación, mantenimiento, conservación, buen uso y aprovechamiento de los bienes de uso público 4. Las demás inherentes con el objeto del contrato, asignadas por el superior inmediato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: 1). Cumplir con las actividades descritas en los alcances del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2). Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 20223040040595 de 2022 Ministerio de Transporte, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. 4). Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5). Mantener el control y la debida vigilancia sobre



los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano. 6). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8). El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 9). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurre, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 10). Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 11). Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 12). Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 13). Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 14). Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 15). El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 16). Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato (si aplica). 17). Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 18). Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 19). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 20). Cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de calamidad (salud) pública, de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 21). En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto



	<p>Cabe aclarar que de acuerdo a los requerimientos que presenta la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja, se requiere el debido acompañamiento y operativo y logístico en las diferentes áreas internas, así como el apoyo administrativo en los temas relacionados con el objeto contractual, en actividades propias de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, para atender la necesidad de la prestación del servicio; el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo, previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>En consecuencia, para el caso concreto, un BACHILLER, con Con idoneidad en los temas relacionados con el objeto contractual, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: SECOP II - Procesos de Contratación Datos Abiertos Colombia tendrá como honorarios mensuales la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.750.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: TRES (3) MESES.</p> <p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.3-45-4502-1000-001-210093-2.3.2.02.02.012, Fuente Financiación Recursos Propios, por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-03849 de mayo 30 de 2024 y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 3456 de 29 de mayo de 2024, código UNSPSC 80111600</p>
GARANTIAS	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.</p>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.</p>
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA (APROBACIÓN) DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	<p>El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hoja de vida personal completa, actualizada y firmada.2. Hoja de vida del Sigep II actualizada.3. Declaración de Bienes y rentas y conflicto de interés.4. Copia legible cedula de ciudadanía5. Certificado Situación Militar Definida o certificado estado actual de su situación militar. (Si aplica)6. Copia legible tarjeta profesional (si aplica)



Secretaría de
Espacio Público y
Control Urbano

	<p>7. Diploma legible de bachiller, pregrado y/o posgrado, cursos, diplomados, seminarios, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del sigep II.</p> <p>8. Certificados legibles y actuales de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judicial (Policía Nacional), medidas correctivas, profesionales (si aplica), Inhabilidades (delitos sexuales Ley 1918 de 2018) y el REDAM (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021). Para los (as) abogados (as) descargar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.</p> <p>9. Copia legible del Registro Único Tributario -RUT (DIAN) vigente y con la actividad actualizada.</p> <p>10. Copia legible del Examen preocupacional vigente dirigido a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.</p> <p>11. Copia legible de las certificaciones contractuales y/o laborales actualizadas y en orden cronológico, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del sigep II.</p> <p>12. Certificado legible del certificado de salud y pensión como cotizante activo independiente.</p>
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO N° 01.
4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
JEFE DEPENDENCIA:	FIRMA:
HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES Secretario de Espacio Público y Control Urbano Alcaldía Distrital de B/bermeja	

Proyectó
Ruben Dario Hernandez
Abg. Sec. Espacio Público



ANEXO 01. MATRIZ DE RIESGOS

3		2		1		No.
Específico	General	Específico	General	Específico	General	No.
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Clase
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		
Incumplimiento del objeto contractual	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control			Consecuencia de la Ocurrencia del evento		
Pasible	Pasible	Pasible	Pasible	Probabilidad		
4	4	4	4	Impacto		
3	3	3	3	Valoración del Riesgo		
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría		
Contratante	Contratante	Contratista y contratante	Contratista y contratante	¿A quién se le asigna-		
				Tratamiento/ Controles a ser implementados		
Supervisión permanente y eficiente	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el inicio de los procesos contractuales	Estar al día en las actualizaciones normativas				
Irreparable	Irreparable	Irreparable	Irreparable	Impacto después del Tratamiento		
3	3	3	3	Probabilidad		
2	2	2	2	Impacto		
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Valoración del Riesgo		
No	No	No	No	Categoría		
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	¿Afecta la ejecución del Contrato-		
				Persona responsable por implementar el tratamiento		
Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se produzca el evento no deseado	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
Planeación contractual	Planeación contractual	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Informe mensual	Disminuyendo el Control de ruta del proceso	Revisión jurídica en el plano oficial	Revisión jurídica en el plano oficial	¿Como se realiza el monitoreo-		
Mensual en los informes	Lista de chequeo realizada	Mensual	Mensual	Periodicidad/ Cuándo-		



ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGISTICAS OPERATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DESDE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LOGISTICAS OPERATIVAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DESDE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO.,

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios Previos e Invitación de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución N°. 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Pagar en forma oportuna los honorarios pactados, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los diez días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, ésta no procede



a su pago. 3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. 4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5) Las derivadas de la Resolución N°. 555 de abril 5 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y/o con la que se encuentre en vigencia en relación con la adopción de los protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las actividades a desarrollar establecidas en los estudios previos del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. c) El contratista será responsable de cumplir con las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y/o con la que se encuentre en vigencia en relación con la adopción de los protocolos de bioseguridad, y con los lineamientos y medidas tomadas por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del Principio de Anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO. Prórroga.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$8.250.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma TRES (3) Pagos contenidos en: A) TRES (3) pago parcial equivalente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.750.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.750.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.3-45-4502-1000-001-210093-2.3.2.02.02.012, Fuente Financiación Recursos Propios, por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-03849 de mayo 30 de 2024 y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 3456 de 29 de mayo de 2024, código UNSPSC 80111600.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES) y sus funciones serán las



establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015 - **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido. Una vez en firme la cesión, el CESIONARIO subroga la posición contractual, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se ha de tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. c). Por incapacidad o licencia médica manifestada por el contratista que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. d). En los eventos en que el contratista desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la secretaría competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Las partes pactan, que al momento del término de ejecución y cumplimiento del objeto contractual del mismo, que se suscribió para dar cumplimiento a los fines estatales y amparado en el principio de solidaridad para garantizar el fuero de maternidad se le reconocerá a la mujer embarazada las cotizaciones respectivas a la seguridad social en salud que se generen después de la cesación de la relación contractual y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad que le debe cubrir su correspondiente EPS, de acuerdo a las cotizaciones que ha venido realizando al sistema de seguridad social. Lo anterior de conformidad a lo establecido por la Ley contractual que señala que los contratos de prestación de servicios y de cooperativismo, están excluidos por nuestra legislación como fundamento de una relación laboral. La suspensión en todo caso, procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.



CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que este no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. EL DISTRITO, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente, y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja, la Secretaría Jurídica recibirá notificaciones en la carrera 5 No. 50-43 Piso 2 Sector Comercial, y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

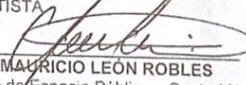
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto N°. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, las partes acuerdan liquidarlo de común acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CONTRATISTA, derivada de la afiliación a ARL; y cuando aplique, la aprobación de las garantías por parte de la SECRETARÍA JURÍDICA. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no hace entrega de los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del DISTRITO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Aprobó: 
HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Secretario de Espacio Público y Control Urbano
Alcaldía Distrital de B/bermeja.

Proyectó: Rubén Darío Hernández
Abg. Sec. Espacio Público

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización			4. Número de formulario 14985511326		
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 0 9 6 2 3 4 1 1 0 7			6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santanderson
14. Buzón electrónico 2 8					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 9 6 2 3 4 1 1 0	
27. Fecha expedición		28. País COLOMBIA		29. Departamento Santander	
30. Ciudad/Municipio Barrancabermeja		31. Primer apellido AREVALO		32. Segundo apellido SORACA	
33. Primer nombre ROBERT		34. Otros nombres		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Barrancabermeja		41. Dirección principal CL 47 2 11 BRR EL ARENAL	
42. Correo electrónico arevalor383@gmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 4 3 3 6 8 2 9 4	
45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación		52. Número establos/mercaderías	
46. Código 8 2 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 5 1 6		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 1 1 2 1 3 1 4 1 5 1 6 1 7 1 8 1 9 2 0					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexo SI NO X					
60. No. de Folios 0					
61. Fecha 2024 - 02 - 25 12:49:00					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 16.1.2.5 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre AREVALO SORACA ROBERT					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					